

COMUNICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Comisión Delegada de la Comisión Permanente de Selección, órgano colegiado encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo convocado por Orden 562/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

El artículo 75 Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece que, por parte de los órganos de selección, se adoptarán aquellas medidas que se consideren necesarias para fomentar la transparencia de sus actuaciones.

La base 10.13 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, señala que el órgano de selección resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria.

El Decreto 101/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Permanente de Selección y se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha incorporado el artículo 17.bis al Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, en cuyo apartado segundo, letras a) y b), se indica que corresponde a la Comisión Permanente de Selección, llevar a cabo los procesos selectivos que se le encomiende por la dirección general competente en materia de función pública, así como, resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, conforme a lo dispuesto en las bases generales y específicas de cada convocatoria, así como fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, cabe señalar que, la base séptima de la Orden 562/2021, de 18 de octubre, por la que se convocan las citadas pruebas selectivas, ha dispuesto lo siguiente:

“El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura como Anexo I de la presente Orden. Todas las referencias normativas contenidas en dicho programa, así como en los temas incorporados como Anexo II de aquella, se entenderán efectuadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.”

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica
La secretaria de la Comisión Delegada

Firmado digitalmente por: ARIAS PÉREZ-ILZARBE ESTHER
Fecha: 2026.02.05 17:28

Dirección General de Función Pública